

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-870-M-1987 y OE-7000300-T-2014;
y.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3283 de fecha 24 de abril de 1987, se autorizó la venta del Lote 15 de la Manzana 50 del Barrio Islas Malvinas, con una superficie de 187,79 m2 a favor del Señor Acosta César Mario, D.N.I. N° 5.257.929, y la Señora Diez Patricia Verónica, D.N.I. N° 16.335.029.-

Que con fecha 22/05/1987 se perfecciona el Contrato de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y los beneficiarios mencionados en el considerando anterior.-

Que obra Boleto de Permuta entre los beneficiarios y el señor Figueroa Rafael, entregándole a éste último la tenencia del Lote 15 de la Manzana 50 del Barrio Islas Malvinas.-

Que posteriormente se efectúa cesión de derechos de dicho Lote entre la señora Gutiérrez Celestina (esposa del señor Figueroa Rafael) y su nieta la señora Troncoso Eugenia Carina, con la debida certificación de firmas ante Escribano Público.-

Que en fecha 08 de mayo de 2014 se presenta la señora Troncoso a los efectos de regularizar la posterior adjudicación de dicho lote a su nombre.-

Que de las actuaciones surge que la familia mencionada presentó toda la documentación reglamentaria, citada en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Que de los informes emitidos por RUPROVI (Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat) y Dirección de Catastro e Información Territorial, se constata que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite su opinión, expresando que no existen objeciones para avanzar con la adjudicación de los solicitantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2016 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2016 del día 25 de febrero y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016 celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 15 de la Manzana 50 del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-6181-0000, a favor del señor Acosta César Mario, D.N.I. N° 5.257.929, y la señora Diez Patricia Verónica,

D.N.I. N° 16.335.029, que fueran otorgados mediante Ordenanza N° 3283, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en las cláusulas séptima y octava del Boleto de Compraventa, suscripto con fecha 22/05/1987, dándose por resuelta la venta.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Troncoso Eugenia Carina, D.N.I. N° 30.397.597, y el señor Carrasco Bravo Mario Alberto, D.N.I. N° 30.226.610, el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 50 del Barrio Islas Malvinas, Superficie de 187,79 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-6181-0000, que surge del Plano de Mensura particular con Fraccionamiento del Lote 3 (sector) del Barrio El Progreso, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, registrado bajo Expediente N° 2318-2805/87.-

ARTICULO 3°): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, actualizado hasta la formalización del Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes, siendo la forma de pago la que se establezca de común acuerdo entre ambas.-

ARTICULO 4°): El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y los compradores es de carácter intransferible.-

ARTICULO 5°): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

ARTICULO 6°): Una vez cancelado el precio de venta se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, siendo por cuenta de la compradora los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los compradores traerá aparejado la resolución de la venta, que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.-

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° OE-7000300-T-2014, SPC-870-M-1987).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

**La Ordenanza Municipal N° 13409 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 08 / Especial
Fecha ...08...107...2020...